



## RIO NEGRO

### **DECRETO 124/1970**

### **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Normas técnicas en todos los servicios de atención médica.

Del: 06/02/1970; Boletín Oficial 16/02/1970.

Visto: la necesidad de uniformar las normas técnicas en todos los servicios de atención médica que funcionen en Río Negro y cuya jurisdicción sea de competencia de la Administración Provincial, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ello traerá aparejado unidad de criterio en la solución de los importantes problemas que hacen a la salud pública;

Que además, habrá de permitir la participación activa de todas las unidades sanitarias, en los planes, programas y actividades del sector y el adecuado registro de la información estadística de morbilidad;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro decreta:

Artículo 1° - A partir de la fecha, todas las unidades de salud que funcionan en la Provincia o se creen en el futuro, dependientes de Municipios u otros Organismos provinciales, se registrarán por las normas técnicas que dicte el Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 2° - Las unidades de salud a que se refiere el artículo anterior, quedan obligadas a suministrar al Consejo Provincial de Salud Pública, la información estadística que este solicite en la forma y tiempo que estipule.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

REQUEIJO; BOLAND

